



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0115-2016-GORE-ICA/GRAF

Ica, 15 AGO 2016

VISTO, el Informe N° 290-2016-GORE.ICA /SSLP de fecha 19 de julio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el Informe N° 109-2016-SSLP/VAS de fecha 18 de julio de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo y Carta N° 041-2016-Cons. Cruz Verde de fecha 06 de julio de 2016 emitido por el Consorcio Cruz Verde;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 3.2.12 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 481-2015-GORE-ICA/GR de fecha 29 de diciembre de 2015, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2016-GORE-ICA/GR del 06 de mayo de 2016 delega el Gobernador Regional al Gerente Regional de Administración y Finanzas resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual, autorizándolas de ser el caso;

Que, en consideración de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", precisa que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de su entrada en vigencia se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"; en ese orden, según la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA y el artículo 62° de la Constitución Política del Perú 1993, corresponde aplicar al presente procedimiento de ampliación de plazo, el marco normativo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y normas modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, con fecha 05 de noviembre del 2015, el Comité Especial AD - HOC adjudicó la Buena Pro del proceso de selección por **Adjudicación por Menor Cuantía n° 003-2015-GORE ICA** para la ejecución de la obra "**Construcción de Defensa Marítima sector Cruz Verde Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Chincha - Región Ica**" al **CONSORCIO CRUZ VERDE** integrado por Corporación San Andrés SAC (RUC: 20508274298) y Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente SA (RUC: 20107211480) por un monto total adjudicado de S/. 3' 783,655.00 (Tres Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con fecha 02 de diciembre de 2015, se suscribió el **Contrato Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA** entre el Gobierno Regional de Ica y el señor **Romel W. Herrera Gonzales** Pachas, Representante Común del **CONSORCIO CRUZ VERDE** cuyo plazo de Ejecución es de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 1.9 de la Sección General de las Bases;

Que, con fecha 21 de enero de 2016, conforme al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases, se dio inicio al plazo contractual del **Contrato Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE ICA** de Ciento Cincuenta (150) días calendario, el mismo que culminaría el 18 de junio de 2016;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 085-2016-GORE ICA/GRAF, notificada el 01 de julio de 2016, que declara **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 01 de 32 días calendario, del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2015-GORE



ICA, solicitada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE**, el mismo que modifica la fecha de término contractual al 20 de julio del 2016;

Que, mediante **Carta N° 041-2016-Cons. Cruz Verde** de 06 de julio de 2016, el señor Romel W. Herrera Gonzales, en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CRUZ VERDE**, solicita una Ampliación de Plazo Parcial N° 02 de Veintiséis (26) días calendarios sustentada en la causal de atraso y/o paralización por causas no atribuibles al contratista prevista en el Artículo 200° del Reglamento;

Que, la citada solicitud se fundamenta en que la causal cesó el 25 de junio de 2016 con la suscripción del Acta de Acuerdo de Levantamiento de Paralización de Obra por lo que deberá de repararse y equilibrarse las condiciones inicialmente pactadas para la ejecución de la obra;

Que, mediante asiento N° 85 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de mayo de 2016, se planteó el cese parcial de la causal de paralización de obra, ordenada por la Autoridad Marítima de la Capitanía de Puerto de Pisco – DICAPI- hasta entregar la documentación y requisitos de autorización por parte del Gobierno regional de Ica solicitada por DICAPI, que motivó que el 29 de abril de 2016 se suscribiera un Acta de Acuerdo de Paralización de Obra por falta de autorización de la Capitanía Portuaria de Pisco derivándose en la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante asientos N° 85, 87, 89, 91, 92, 93, 94 se indica que la obra sigue paralizada durante el mes de junio hasta la suscripción del acta de Acta de Acuerdo de Levantamiento de Paralización de Obra;

Que, mediante Informe N° 109-2016-SSLP/VAS de fecha 18 de julio de 2016 emitido por el Inspector de Obra Ing. Víctor Arango Salcedo concluye que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 de Veintiséis (26) días calendarios deber ser declarad procedente estableciendo como nueva fecha de culminación de la obra el 15 de agosto de 2016;

Que, mediante Informe N° 070-2016-GORE.ICA /SSLP de fecha 19 de julio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la citada Subgerencia otorga su conformidad de aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo Parcial N° 02 incoada por el contratista;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo crítica del programa pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta de ejecución de obra vigente: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2) Atrasos en cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3) Caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiera otorgado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 200° del mismo dispositivo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra a las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superara el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo;



Que, cabe señalar que en el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece: el inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, luego de revisado los actuados, la solicitud incoada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, se debe precisar que los actuados no fueron remitidos en el plazo de legal por el Inspector de Obra, es decir, que el informe no fue remitido dentro del plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, por lo que deberá de realizarse el deslinde de responsabilidades correspondiente

Que, estando a los fundamentos expuestos, con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y estando a lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783, Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2015-GORE-ICA/GR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo Parcial N° 02, del contrato de ejecución de obra N° 007-2015-GORE ICA, solicitada por el **CONSORCIO CRUZ VERDE**, sobre el plazo de ejecución de obra "**Construcción de defensa marítima sector Cruz Verde Distrito de Tambo de mora, Provincia de Chincha – Región Ica**", el mismo que rige desde el 21 de julio del 2016 (el día siguiente de fecha de término contractual) al 15 de agosto del 2016, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al **CONSORCIO CRUZ VERDE**, integrada por las empresas Corporación San Andrés SAC (RUC: 20508274298) y Servicio Peruano de Ingeniería de Petróleo del Oriente SA (RUC: 20107211480), y a quienes compete según la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, inicie las acciones administrativas correspondientes para el deslinde de responsabilidades conforme a las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MARTÍN F. JACOBINA CAMERANO
GERENTE REGIONAL